

06 MAY 2021

ANGOL, 000703
DECRETO EXENTO N° _____/51
VISTOS:

a) Decreto Exento N° E-123 de fecha 10 de Marzo 2021 del Ministerio de Bienes Nacionales, que aprueba Contrato de Concesión Gratuita de Inmueble Fiscal celebrado por Escritura Pública entre la Ilustre Municipalidad de Angol y el Fisco de Chile-Ministerio de Bienes Nacionales con fecha 16 de Septiembre de 2020, ante el Notario Público de Temuco, don Héctor Basualto Bustamante, respecto de Inmueble ubicado en calle Rucapellán N° 541 Población El Retiro, comuna de Angol, provincia de Malleco, Región de la Araucanía;

b) Memorándum N° 73 de fecha 26 de Abril 2021, del Departamento Jurídico, que solicita al Honorable Concejo Municipal acuerdo para Concesión Gratuita de Inmueble Fiscal, para proyecto de "Reposición de Cecosf El Retiro" tramitada ante el Ministerio de Bienes Nacionales y aprobado por éste en Decreto Exento N° E-425;

c) Sesión Ordinaria N° 48 de Fecha 27 de Abril 2021, el Concejo Municipal acordó aprobar y aceptar Concesión Gratuita de Inmueble Fiscal solicitado para proyecto de "Reposición de Cecosf El Retiro", tramitada antes Bienes Nacionales y aprobado por Decreto Exento N°E-425 de dicha entidad;

d) La Resolución Exenta N° 7, de fecha 26 de Marzo de 2019, de Contraloría General de la Republica, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón;


e) Las Facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 del 31 de Marzo de 1988 y sus modificaciones.

DECRETO

1. **APRUÉBESE** Concesión Gratuita de Inmueble Fiscal ubicado en calle Rucapellán N° 541 Población El Retiro, comuna de Angol, provincia de Malleco, Región de la Araucanía, para la ejecución del proyecto "REPOSICIÓN DE CECOSF EL RETIRO", tramitada ante el Ministerio de Bienes Nacionales y aprobado por Decreto Exento N° E-425 de dicha entidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




MARISOL HERNÁNDEZ ASTETE
INGENIERO COMERCIAL
SECRETARIO MUNICIPAL (S)




JOSÉ LUIS BUSTAMANTE OPORTO
ALCALDE (S)
COMUNA DE ANGOL

JLBO/MHA/pvp

DISTRIBUCION

- > CONSERVADOR BIENES RAICES
- > DEPTO. CONTROL
- > DEPTO. JURIDICO
- > DEPTO. OBRAS
- > SECRETARÍA MUNICIPAL ✓
- > ARCH. OF. DE PARTES



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ANGOL
SECRETARIA DE CONCEJO

2021

MEMORANDUM N° 657

DE : Secretario Municipal (S)
A : Asesor Jurídico
: Sr. John Erices Salazar
c.c : Oficina Secretaría Municipal ✓
Archivo: Secretaría de Concejo
Fecha: Angol, 28 de Abril de 2021

De conformidad a Sesión Ordinaria N° 48 de fecha 27.04.2021, el Concejo Municipal acordó por unanimidad, aprobar y aceptar Concesión Gratuita de Inmueble Fiscal solicitado para Proyecto de "REPOSICIÓN DE CECOSF EL RETIRO", tramitada ante Bienes Nacionales y aprobado por Decreto Exento N° E-425 de dicha Entidad.

Lo anterior, para emitir el Decreto Alcaldicio respectivo y acompañarlo en la Inscripción posterior que se debe realizar ante el Conservador de Bienes Raíces de Angol.

Se adjunta Memorándum N° 73 de fecha 26.04.2021 de Asesoría Jurídica.

Le saluda atentamente.

Por orden del Sr. Alcalde (S).




MARISOL HERNÁNDEZ ASTETE
INGENIERO COMERCIAL
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
Ministro de Fe

MHA/yfc



DEPARTAMENTO JURÍDICO
MUNICIPALIDAD DE ANGOL

Angol, abril 26 de 2021.-

MEMORANDUM N° 73

DE: JOHN ERICES SALAZAR
ABOGADO
ASESOR JURIDICO

A: JOSÉ LUIS BUSTAMANTE
ALCALDE (S) DE ANGOL Y
H. CONCEJO MUNICIPAL



MAT: Solicita Acuerdo para Concesión Gratuita de Inmueble Fiscal

Junto con saludar adjunto copia de Escritura de Concesión Gratuita de Inmueble Fiscal solicitado para Proyecto de REPOSICIÓN DE CECOSF EL RETIRO Tramitada ante Bienes Nacionales y aprobado por éste en Decreto Exento N°E-425 de dicha Entidad.

El acuerdo con la aprobación y aceptación de la Concesión Gratuita es requerido para emitir el Decreto Alcaldicio respectivo y acompañarlo en la Inscripción posterior que se debe realizar ante el Conservador de Bienes Raíces de Angol.

Acompaño Copias de Escritura y Decreto Exento.-

Sin otro particular, atentamente.



NATALIA BURGOS RIVAS
ABOGADA
DEPARTAMENTO JURIDICO

NBR/mjr
Distribución:

- La indicada.
- Archivo Depto. Jurídico.

Aprobado en su nombre

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION JURIDICA
Exp. 9CGL1160
GSDU/ALK

APRUEBA CONTRATO DE CONCESIÓN,
CELEBRADO POR ESCRITURA PÚBLICA
ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
ANGOL Y EL FISCO DE CHILE - MINISTERIO
DE BIENES NACIONALES CON FECHA 16 DE
SEPTIEMBRE DE 2020, ANTE EL NOTARIO
PUBLICO DE TEMUCO, DON HECTOR
BASUALTO BUSTAMANTE, RESPECTO DE
INMUEBLE QUE INDICA, UBICADO EN LA
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

SANTIAGO, 10-03-2021

EXENTO N° E-123

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653 de 2001, que fija el texto refundido, coordinando y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Ley N° 3.274, que fija el texto de la Ley Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.L. 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 19 de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Decreto Exento N° E- 425 de fecha 26 de agosto de 2020, del Ministerio de Bienes Nacionales y la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Exento N° E-425 de fecha 26 de agosto de 2020, del Ministerio de Bienes Nacionales, se autorizó la una Concesión Gratuita de un inmueble fiscal ubicado en la comuna de Angol, provincia de Malleco, Región De La Araucanía.

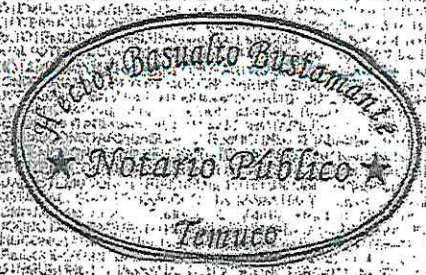
Que con fecha 16 de septiembre de 2020, la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de La Araucanía, en representación del Fisco de Chile - Ministerio de Bienes Nacionales y la I. Municipalidad de Angol, suscribieron la respectiva escritura pública de Concesión Gratuita ante el Notario Público de Temuco, don Hector Basualto Bustamante

Que de acuerdo con la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, el presente decreto aprobatorio se encuentra Exento del trámite de toma de razón.

D E C R E T O :

Apruébase el contrato de concesión gratuita de inmueble fiscal, contenido en la escritura pública cuyo texto es el siguiente:

Notario Basualto
Hector E. Basualto Bustamante



NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

Repertorio N° 4269 - 2020

CONCESION GRATUITA DE INMUEBLE FISCAL

FISCO DE CHILE - MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

A) MUNICIPALIDAD DE ANGOL

B) MUNICIPALIDAD DE ANGOL

En la ciudad de Temuco, Republica de Chile, el dia dieciseis de Septiembre del

año dos mil veinte ante mi, **HECTOR EFRAIN BASUALTO BUSTAMANTE**

chileno, casado, Abogado, cédula nacional de identidad y Rol Unico Tributario

numero cuatro millones setecientos sesenta y un mil trescientos sesenta y ocho

guion siete, Notario Publico, de la Agrupacion de las comunas de Temuco

Melipuco, Cunco, Vilcun, Freire y Padre Las Casas, con oficio en calle Antonio

Varas numero ochocientos cincuenta y cuatro, comparecen por una parte, el

FISCO DE CHILE - MINISTERIO DE BIENES NACIONALES, persona juridica de

Derecho Publico, rol unico tributario numero sesenta y un millones cuatrocientos

dos mil dieciocho guion cero, representado legalmente segun se acreditará por

don **NATALIA ANDREA RIVERA VELASQUEZ**, chilena, soltera, Trabajadora

Social, cédula nacional de identidad y rol unico tributario numero quince millones

seiscientos cincuenta y dos mil ciento dos guion siete, en su caracter de Secretaria

Regional, Ministerial de Bienes Nacionales, Region de la Araucania, ambos

domiciliados en calle Arturo Prat numero quinientos treinta y cinco, de la ciudad de

Temuco, en adelante "la Secretaria Regional Ministerial" y por la otra, la

MUNICIPALIDAD DE ANGOL, Rol Unico Tributario numero sesenta y nueve

millones ciento ochenta mil cien guion cuatro, representada legalmente segun se

acreditara por su Alcalde, don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, chileno, casado

Derechos

200.000

201.200

Solista



1 funcionario público. Cedula Nacional de Identidad Numero seis millones
2 quinientos treinta y cinco mil noventa y nueve guion ocho, ambos domiciliados en
3 Calle Pedro Aguirre Cerda número quinientos nueve, comuna de Angol,
4 Region de La Araucania, en adelante "el Concesionario", ambos
5 comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con sus
6 respectivas cédulas que exhiben, declaran pertenecerles y exponen que vienen
7 en celebrar el siguiente Contrato de Concesion Gratuita: **PRIMERO:**
8 **ANTECEDENTES:** a) Que la I. Municipalidad de Angol solicitó la concesion
9 gratuita del inmueble fiscal que mas adelante se singulariza correspondiente al
10 Sitio Número diez ubicado en Calle Rucapellán número quinientos cuarenta y
11 uno, Población El Retiro, comuna de Angol, provincia de Malleco, Region de La
12 Araucanía, para la reposicion CEGOSF El Retiro b) Que la I. Municipalidad de
13 Angol es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad
14 juridica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la
15 Comunidad y asegurar su participacion en el progreso económico, social y
16 cultural c) Que la I. Municipalidad de Angol fundamenta esta solicitud a fin de
17 ejecutar el proyecto de "Reposicion del Centro Comunitario de Salud Familiar El
18 Retiro", dependiente de los Centros de Salud de Atención Primaria, que trabajan
19 de manera complementaria a ellos, en las tareas de promocion, prevención,
20 curación y rehabilitación de la salud de la población. D) Que la Secretaría
21 Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Region de La Araucanía informó
22 al Consejo Regional respecto al otorgamiento de la concesion solicitada,
23 pronunciándose favorablemente, en Sesión Ordinaria Número cero cuarenta y
24 cuatro, celebrada el día ocho de enero de dos mil veinte. E) Que mediante
25 Resolución Exenta Número E quion siete mil ciento dieciocho de catorce de junio
26 de dos mil diecisiete, la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de
27 la Region de La Araucanía otorgo Concesion de Uso Gratuito a la parte
28 peticionaria, por un plazo de cinco años. Que el Ministerio de Bienes Nacionales
29 ha estimado procedente otorgar la presente concesion gratuita por un plazo de
30 quince años, atendida la naturaleza juridica de la entidad peticionaria y el

Notario Basualdo Bustamante
La Hiedra E. Bustamante

NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



1. proyecto que se desea ejecutar en el inmueble fiscal. F) Que esta solicitud reviste
2. importancia para las políticas actuales del Ministerio de Bienes Nacionales,
3. considerando que se trata de una persona jurídica sin fines de lucro que presta
4. servicios comunitarios, así como la finalidad para la cual se destinará el inmueble,
5. ya que la ejecución del proyecto traerá beneficios a la comunidad. **SEGUNDO:**

6. **DEFINICIONES:** Las siguientes palabras y frases tendrán el significado que a
7. continuación se indica. Año Contractual: Es el periodo de un año cronológico
8. que se cuenta desde la fecha de la presente escritura y que sucesivamente
9. durante la vigencia de este contrato se iniciará cada año en ese mismo día y mes.
10. Área de Concesión, terreno fiscal o terreno: Es el inmueble de propiedad del
11. Fisco de Chile que se singulariza en el presente contrato y que el Ministerio
12. otorga en concesión gratuita al Concesionario para la ejecución de proyectos.
13. Concesión: Es el derecho que por el presente contrato se otorga al
14. Concesionario para que pueda usar y gozar del terreno fiscal, en conformidad a lo
15. que se estipula en el presente contrato. Contrato de Concesión o Contrato: Es
16. el presente contrato de concesión suscrito por escritura pública entre el Ministerio
17. y el Concesionario y que se rige por las cláusulas y anexos que el mismo
18. contiene, las condiciones establecidas en el Decreto Exento número E guion
19. cuatrocientos veinticinco del Ministerio de Bienes Nacionales, en el Decreto Ley
20. número mil novecientos treinta y nueve del año mil novecientos setenta y siete y
21. demás legislación que le sea aplicable. Cualquier referencia a este contrato,
22. comprenderá también sus modificaciones, enmiendas y complementos que se
23. efectúen en lo sucesivo. Proyecto: Es la descripción, en sus aspectos técnicos y
24. económico, de las obras, habilitación, equipamiento, actividades y servicios que
25. el Concesionario se ha obligado a llevar a cabo. **TERCERO: CONCESION Y**

TERRENO FISCAL: Mediante Decreto Exento E guion cuatrocientos
26. veinticinco de fecha veintiseis de agosto de dos mil veinte, el Ministerio de
27. Bienes Nacionales, otorga en concesión gratuita a La Municipalidad de Angol
28. antes individualizada inmueble fiscal correspondiente al Sitio número diez
29. ubicado en Calle Rucapellán número quinientos cuarenta y uno Población El



1 Retiro, comuna de Angol, provincia de Malleco, Región de La Araucanía; enrolado
2 en el Servicio de Impuestos Internos con el número doscientos ochenta guión
3 nueve; inscrito a nombre del Fisco que rola a fojas doscientos ochenta y tres
4 vuelta número cuatrocientos veintiuno del Registro de Propiedad del
5 Conservador de Bienes Raíces de Angol, correspondiente al año mil novecientos
6 ochenta y seis; singularizado en el Plano Número cero nueve mil doscientos
7 uno guión veinte mil ochocientos sesenta y dos guión C.U. I.D. Catastral
8 Número cinco cinco seis tres nueve siete; con una superficie de mil ochocientos
9 cincuenta metros cuadrados; con los siguientes deslindes particulares, según el
10 referido plano: NORTE: Sitio número nueve, en trazo A-B de catorce coma
11 cincuenta metros, Calle El Salvador en trazo C-D de veinte metros y Sitio número
12 once en trazo E-F de veinte metros; ESTE: Sitio Número once en trazo D-E de
13 nueve coma cincuenta metros y Calle Rucapellán en trazo F-G de treinta coma
14 cincuenta metros. SUR: Calle María Bisquert en trazo G-H de cincuenta y cinco
15 metros. OESTE: Pasaje Sin Nombre en trazo de H-I de diecinueve coma
16 cincuenta metros; Sitio número siete, hoy Pasaje Sin Nombre en trazo I-A de diez
17 coma cincuenta metros y Sitio número nueve en trazo B-C de diez metros.

18 **CUARTO: REPRESENTACION Y FACULTADES:** En el mismo acto
19 administrativo se designa a la Secretaria Regional Ministerial de Bienes
20 Nacionales de la Región de La Araucanía para representar al Fisco de Chile en la
21 suscripción de la escritura pública, facultándola además, para realizar los actos
22 y/o suscribir, en representación del Fisco, cualquier escritura de aclaración,
23 modificación, rectificación y/o complementación al presente contrato, en caso de
24 ser necesario para su correcta inscripción en el Conservador de Bienes Raíces de
25 Angol, siempre y cuando estas no impliquen modificar términos de la esencia o
26 naturaleza del contrato. **QUINTO:** En cumplimiento de lo dispuesto en Decreto
27 Exento número E guión cuatrocientos veinticinco de fecha veintiséis de
28 agosto de dos mil veinte, ya citado, dona Natalia Andrea Rivera Velásquez,
29 en representación del Fisco de Chile en el carácter en que comparece, otorga
30 en concesión gratuita a la Municipalidad de Angol, para quien acepta y adquiere

Notaria Basualto
Dr. Hector E. Basualto Bustamante

NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



1 en su nombre y representacion en el caracter que comparece don JOSE
2 ENRIQUE NEIRA NEIRA, el inmueble fiscal correspondiente al Sitio numero diez
3 ubicado en Calle Rucapellan numero quinientos cuarenta y uno Poblacion El
4 Retiro, comuna de Angol, provincia de Malleco, Region de La Araucania,
5 singularizado en las clausulas precedentes de este instrumento. **SIXTO**
6 **PROYECTO E INVERSION.** La entidad concesionaria se obliga a destinar el
7 inmueble para el funcionamiento del Centro Comunitario de Salud Familiar
8 (CEGOSF) El Retiro. **SEPTIMO: PLAZO DE LA CONCESION.** La presente
9 concesion gratuita se otorga por un plazo de quince años, contado desde la
10 fecha de suscripcion de la escritura publica de concesion gratuita. **OCTAVO**
11 **OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA.** Ademas de las obligaciones
12 contenidas en este contrato, en el Decreto Ley numero mil novecientos treinta y
13 nueve ya citado y sus modificaciones y en la legislacion aplicable, el
14 Concesionario tiene las siguientes obligaciones: a) **INSCRIPCION DE**
15 **PRESENTE CONTRATO - CONDICION SUSPENSIVA.** Suscrito el contrato de
16 concesion, este debera ser aprobado mediante el acto administrativo
17 correspondiente. La entidad concesionaria debera inscribir la correspondiente
18 escritura publica de concesion, en el Registro de Hipotecas y Gravamenes del
19 Conservador de Bienes Raices competente y anotarla al margen de la inscripcion
20 fiscal, entregando copia para su archivo en la Secretaria Regional Ministerial de
21 Bienes Nacionales de la Region de La Araucania, dentro del plazo de sesenta
22 dias, contado desde la fecha de la notificacion del acto administrativo aprobatorio
23 del contrato. Esta notificacion sera efectuada por la Secretaria Regional
24 Ministerial de Bienes Nacionales de la Region respectiva y se entendera
25 practicada desde el tercer dia habil siguiente a su recepcion en la Oficina de
26 Correos correspondiente. El incumplimiento de las obligaciones sera declarado
27 por el Ministerio de Bienes Nacionales mediante decreto y permitira dejar sin
28 efecto la concesion gratuita. b) **EXTINCION DE LA CONCESION.** Esta concesion
29 se extinguira en los casos y en la forma prevista en el articulo sesenta y dos letra
30 C del citado Decreto Ley numero mil novecientos treinta y nueve, facilitandose



1 también al Ministerio de Bienes Nacionales para poner término anticipado por su
2 sola voluntad a la concesión cuando existan motivos fundados para ello,
3 conforme se establece en el inciso quinto del artículo sesenta y uno del citado
4 cuerpo legal, bastando para ello sólo el informe de la Secretaría Regional
5 Ministerial de Bienes Nacionales de La Araucanía, que acredite cualquiera de las
6 circunstancias en ellos señaladas. En todo caso, se considerará como causal
7 suficiente para poner término a la concesión, si el Concesionario no utilizare el
8 inmueble fiscal para el fin por el cual fue otorgada, señalado en el numeral tres
9 del Decreto Exento número E. cuatrocientos veinticinco, ya citado, le diere un
10 destino distinto o incurriere en cualquiera otra infracción a las normas del citado
11 cuerpo legal. c) **SOLUCION DE CONTROVERSIAS O RECLAMACIONES.** Las
12 controversias o reclamaciones que se produzcan con motivo de la interpretación o
13 aplicación del contrato de concesión o a que dé lugar su ejecución, serán
14 resueltas por un Tribunal Arbitral designado en conformidad con lo dispuesto en
15 el artículo sesenta y tres de Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve,
16 ya citado, y sus modificaciones", el cual estará integrado por las siguientes
17 personas: por la Jefa de la División Jurídica, cargo actualmente servido por don
18 Gerardo Sanz de Udruga o por quien determine el Ministerio de Bienes
19 Nacionales para estos efectos, por un representante designado por la
20 concesionaria, quien será don JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA, como
21 representante designado por la MUNICIPALIDAD DE ANGOL, o quien esta
22 designe para estos efectos, y por el abogado don Jose Luis Lara Arroyo como
23 representante designado de común acuerdo, quien presidirá este Tribunal. Las
24 partes declaran expresamente que el reemplazo motivado por cualquier
25 circunstancia, de cualquiera de los árbitros designados en este acto no constituirá
26 bajo ningún respecto una modificación o enmienda al presente contrato, el que
27 subsistirá en todas sus partes, no obstante el nombramiento de nuevos árbitros,
28 sea que éstos se nombren independientemente por cada una de las partes o de
29 común acuerdo por las mismas. Los honorarios de los integrantes del tribunal
30 designado por cada una de las partes serán pagados por la parte que lo designe.

Notaria Basualto
Ab. Hector E. Basualto Bustamante

NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



Los honorarios del presidente del tribunal serán pagados por ambas partes por mitades. Lo anterior sin perjuicio de las costas que se determinen en la correspondiente resolución judicial. - d) **MANTENCION Y CONSERVACION DEL INMUEBLE Y PAGO DE SERVICIOS:** La entidad concesionaria estará obligada a mantener y preservar en buenas condiciones el inmueble a su cargo, debiendo efectuar en casos necesarios y a su costa, todos los trabajos de reparación, conservación y ejecución de obras. Así también cancelar oportunamente las contribuciones que gravan el inmueble, los servicios básicos de luz eléctrica, agua potable y de otros que se generen por el uso normal del inmueble, debiendo exhibir los recibos de pagos correspondientes a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, cada vez que le sean exigidos. e) **OBTENCION DE PERMISOS:** El otorgamiento de la presente concesión, no liberará a la entidad concesionaria de la obligación de obtener todos los permisos o autorizaciones que conforme a la legislación vigente, sean necesarios para el desarrollo de la construcción, especialmente a las directrices y requisitos que al efecto se establezcan. Cuando las leyes o reglamentos exijan como requisito ser propietario del terreno en que recae la concesión, los beneficiarios podrán solicitar los permisos, la aprobación de los planes de manejo y la asistencia técnica y crediticia que se requieran para construir o realizar en el bien concesionado las inversiones necesarias para el cumplimiento del proyecto aprobado. f) **RESTITUCION Y MEJORAS:** Al término de la presente concesión, cualquiera sea la causa que la produzca, las mejoras introducidas en el inmueble quedarán a beneficio del Fisco, sin derecho a indemnización ni cargo alguno para este, excepto aquellas que puedan retirarse sin detrimento del inmueble fiscal. g) **RECONOCIMIENTO PUBLICO DE ENTREGA DE INMUEBLE POR PARTE DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES:** Constituirá obligación del Concesionario instalar en este inmueble fiscal concesionado un letero o placa que señale que el inmueble fue entregado en concesión gratuita por el Ministerio de Bienes Nacionales, a La Municipalidad de Angol, para destinarlo a los fines señalados en el Decreto Exento número E guion cuatrocientos veinticinco de



1 fecha veintiséis de agosto de dos mil veinte, ya citado, mencionando el número y
2 fecha del acto administrativo que autorizó la concesión. La Secretaría Regional
3 Ministerial de Bienes Nacionales que comparece a este acto, definirá mediante
4 resolución el tamaño, ubicación y demás características de dicho letrero, previa
5 visita a terreno, efectuando las coordinaciones pertinentes para que se cumpla
6 con esta disposición. h) **DECLARACION JURADA DE USO:** La Concesionario
7 deberá entregar anualmente durante todo el período de la concesión una
8 "Declaración Jurada de Uso", cuyo formulario será entregado por la Secretaría
9 Regional Ministerial respectiva y a través de la cual informará al Ministerio de
10 Bienes Nacionales sobre el estado y uso del inmueble concesionado. **NOVENO:**
11 Se hace presente que no le será aplicable a la entidad concesionaria el artículo sesenta
12 y dos A y sesenta y dos B del D.L. Número mil novecientos treinta y nueve de mil
13 novecientos setenta y siete y sus modificaciones y el artículo catorce del Título II art. seis
14 Número cuatro de la Ley Número veinte mil ciento noventa, por lo cual no podrá transferir
15 la concesión, así como tampoco constituir prenda especial para garantizar cualquier
16 obligación que se derive directamente o indirectamente de la misma concesión. **DECIMO:**
17 **EXENCION DE RESPONSABILIDAD FISCAL:** El Fisco no responderá por las
18 turbaciones en el uso y goce del terreno que pueda sufrir el Concesionario
19 derivadas de circunstancias o hechos anteriores, coetáneos o posteriores al
20 presente contrato, por vías de hecho o por acciones de terceros que pretendan o
21 justifiquen alguna facultad o derecho sobre el terreno, cualquiera que sea la
22 causa del mismo y la naturaleza de la privación o perturbación. Asimismo, se
23 exonera al Fisco de responder por cualquier deterioro o daño que provenga de
24 incendios, inundaciones, explosiones, efectos del clima o cualquier otro hecho
25 semejante que afecte al terreno o se derive del estado o calidad del mismo, ya
26 sea que se origine en causas imputables a la acción humana o a fenómenos de la
27 naturaleza y, en general, se exime al Fisco de toda responsabilidad por daños,
28 cualquiera fuere su causa y época en que se hayan producido. El Concesionario
29 renuncia a efectuar toda reclamación contra el Fisco por los conceptos antes
30 indicados. **DECIMO PRIMERO: INSPECCION DE LA CONCESION E**

Notario Bustamante
Bo. Hector E. Bustamante

NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



INFORMES. El Ministerio de Bienes Nacionales realizara, según la periodicidad que estime necesaria, la inspección de la Concesion con el objetivo de velar por el cumplimiento por parte del Concesionario del destino que se le da al terreno fiscal y además en cuanto a su mantención y protección, en conformidad a lo establecido en el presente contrato de Concesion. El costo de esta inspección técnica sera de cargo exclusivo del Ministerio. El Concesionario debera dar en todo horario las facilidades e ingreso al personal y asesores encargados de dicha inspección. Asimismo y sin perjuicio de lo indicado en esta cláusula, el Ministerio estara facultado para requerir en cualquier oportunidad que fuere razonable un informe actualizado sobre las materias que resulten de interés del Ministerio, como asimismo, estara facultado para efectuar en cualquier momento las inspecciones y auditorias técnicas que considere convenientes para verificar la veracidad de la informacion entregada.

DECIMO SEGUNDO. DANOS A

TERCEROS. El Concesionario debera adoptar las precauciones para evitar danos a terceros y a otras propiedades fiscales o de terceros y al medio ambiente. Todo dano de cualquier naturaleza, que con motivo del desarrollo, ejecución o explotación del objeto para el cual es destinado el inmueble fiscal en concesion se cause a tercero, al personal que trabaje o preste servicios en el Proyecto a la propiedad fiscal o de tercero y al medio ambiente, sera de exclusiva responsabilidad del Concesionario.

DECIMO TERCERO. GASTOS E

IMPUESTOS. Seran de cargo del Concesionario todos los gastos, derechos e impuestos derivados de la celebracion del presente contrato, sean estos originados antes, durante o al termino del mismo.

DECIMO CUARTO. Se faculta

al ponedor de copia autorizada de la presente escritura para requerir y firmar las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que sean necesarias en los registros respectivos del Conservador de Bienes Raices competente. Asimismo, se faculta a la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Region de la Araucania, para que realice los actos y/o suscriba, en representacion del fisco, cualquier escritura de aclaracion, modificacion, rectificacion y/o complementacion a la escritura publica de contrato de concesion, en caso de ser necesario para su



1 correcta inscripción en el Conservador de Bienes Raíces competente, siempre y
2 cuando estas no impliquen modificar términos de la esencia o naturaleza del
3 contrato. **DECIMO QUINTO. DECLARACION ESENCIAL.** Don **JOSE ENRIQUE**
4 **NEIRA NEIRA** en su calidad de representante legal de la Concesionaria, declara
5 expresamente que toda la información entregada al Ministerio, como asimismo la
6 que en futuro entregue con motivo del presente contrato, son y serán fiel
7 expresión de la verdad. Además, declara expresamente que está en pleno
8 conocimiento que si se comprobare falsedad de la información entregada por la
9 Concesionaria, o de la que en el futuro entregue, se harán efectivas las
10 responsabilidades penales y civiles que en derecho correspondan, sin perjuicio de
11 la extinción de la Concesión. **DECIMO SEXTO.** Conforme a lo dispuesto en la
12 cláusula cuarta del Decreto Exento número E cuatrocientos veinticinco ya citado,
13 las partes dejan constancia que el presente contrato se suscribe dentro del plazo
14 legal de treinta días contados desde el día cero nueve de septiembre de dos mil
15 veinte, fecha de publicación en el Diario Oficial del extracto del decreto. **DECIMO**
16 **SEPTIMO. PERSONERIAS.** La personería de **dona Natalia Andrea Rivera**
17 **Velásquez** para actuar en representación del Fisco de Chile emana del Decreto
18 Supremo número cincuenta y nueve de fecha veintidós de marzo de dos mil
19 dieciocho, del Ministerio de Bienes Nacionales. La personería de don **JOSE**
20 **ENRIQUE NEIRA NEIRA** para actuar a nombre y en representación de la
21 **MUNICIPALIDAD DE ANGOL** consta de Decreto Exento número seis mil
22 cuatrocientos cuatro de fecha seis de diciembre de dos mil dieciséis. Copias
23 simples de dichos documentos, copia simple de Plano Número cero nueve
24 mil doscientos uno guion veinte mil ochocientos sesenta y dos guion
25 C.U. y copia simple de Decreto Exento número E guion cuatrocientos
26 veinticinco de fecha veintiséis de agosto de dos mil veinte, se protocolizan
27 bajo el número **QUINIENTOS VEINTIDOS** **MINUTA**
28 enviada desde el correo electrónico **enerdener@mbienes.cl**. A petición de los
29 otorgantes, se inserta el siguiente documento en su parte pertinente: **Si**
30 **Servicio de Impuestos Internos. CERTIFICADO DE AVALUO FISCAL. Avalúos**

Hector Basualto Bustamante
Notaria Basualto
E. Basualto Bustamante

NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



en pesos del Segundo Semestre de dos mil veinte Comuna Angol. Número de Rol de Avalúo: doscientos ochenta guión nueve. Dirección o Nombre del bien raíz: RUCAPILLAN QUINIENTOS CUARENTA Y UNO EL RETIRO. Destino del bien raíz: EDUCACION Y CULTURA. Avalúo Total: ciento once millones cuatrocientos cuarenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos. Avalúo Exento de Impuesto: ciento once millones cuatrocientos cuarenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos. Avalúo Afecto a Impuesto: cero pesos. Por Orden del Director. Hay timbre digital. Certificado SII Servicio de Impuestos Internos. Avalúo Fiscal - Conforme. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes. Di copia. Doy fe.

Natalia Andrea Rivera Velásquez
Natalia Andrea Rivera Velásquez

CI 15652102-7

Por FISCO DE CHILE - MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

José Enrique Neira Neira
José Enrique Neira Neira

CI 2351099-8

Por J. MUNICIPALIDAD DE ANGOL

Hector Basualto Bustamante
Notario Publico
Temuco



ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
TEMUCO 27 DIC 2020 CHILE
AUTORIZO FIRMO Y SELLO ESTA COPIA

Hector Basualto Bustamante
Notario Publico
Temuco



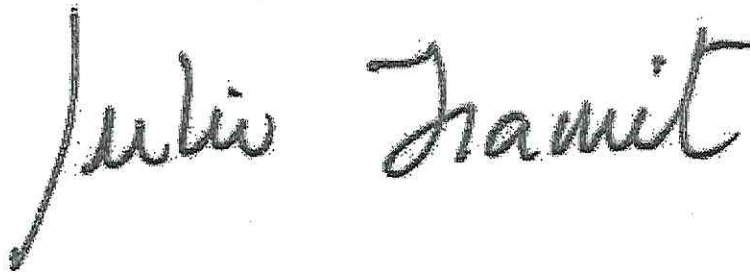
**CARILLA
INUTILIZADA**
NOTARIA BASUALTO
TEMUCO

Hector Basualto Bustamante
Notario Público
Temuco

Hector Basualto Bustamante
Notario Público
Temuco

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese y archívese.

“POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA”



JULIO HERNAN ISAMIT DIAZ
Ministro de Bienes Nacionales

DISTRIBUCION:

- SEREMI. BS. NAC. Región De La Araucanía.
- Div. de Bienes Nacionales.
- Div. de catastro.
- Unidad de Catastro Regional.
- Unidad de Decretos.
- Estadísticas.
- Archivo Of. Partes.

Documento firmado electrónicamente. Código Validador: **babf64ef-8c32-4c67-aef1-17760c2e35eb**